



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 151-2023-MDR

Rímac, 05 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum N° 1096-2023-GM/MDR, el Memorándum N° 1097-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 198-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa”;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 83.2 de acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejercicio, de emitir comunicaciones ordinario y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de programa de Empleo Temporal “Lurawi Peru”;

Que, el programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permite generar empleo temporal en beneficios de la población mas vulnerables del país, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensivos en mano de obra no calificada que son presentado y ejecutado por gobiernos locales y regionales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del aporte total del programa cuatrocientos nueve (409) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades del intervención inmediata (AII-45), en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, por el importe total de S/ 61 610 145,00 (Sesenta y Un Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución ministerial.

Que, a través del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 136-2023-MDR de fecha 16 de junio de 2023, delega facultades al Abog. Carlos Alberto Jesús Paucarchuco, Gerente Municipal de la Municipalidad distrital del Rímac, para gestionar acciones para la ejecución de ocho programas para la Generación del Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, con Memorándum N° 1096-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la designación como Coordinadora General a la Ing. Alicia Jessica Vargas Senisse, Gerente de Desarrollo Urbano, ante el programa para la Generación del Empleo Temporal "LURAWI PERU" adscrito a la Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como la designación como Coordinador Social al Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras – Gerente de Desarrollo Humano y Social ante dicho programa y designar como encargada del proceso de emisión de planillas de mano de obra no calificada ante el programa a la Sub Gerenta de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales Mayra Alejandra Bejar Villegas;

Que, a través del Informe Legal N° 198-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para la designación de dichos funcionarios ante el programa para la Generación del Empleo Temporal "LURAWI PERU" adscrito a la Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Memorándum N° 1097-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal remite todos los actuados a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registro Civiles para la emisión del acto resolutivo;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como **COORDINADOR GENERAL** ante el Programa Temporal "LURAWI PERU" a la Ing. Alicia Jessica Vargas Senisse - Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital del Rímac, con correo electrónico avargas@munirimac.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como **COORDINADOR SOCIAL** ante el Programa Temporal "LURAWI PERU" al Abog. Luis Alberto Sánchez Contreras – Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital del Rímac, con correo electrónico lsanchez@munirimac.gob.pe

ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR como encargada del proceso de emisión de planillas para el pago de la mano de obra no calificada (MONC), ante el Programa Temporal "LURAWI PERU" a la Lic. Mayra Alejandra Bejar Villegas – Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital del Rímac, con correo electrónico mbejar@munirimac.gob.pe

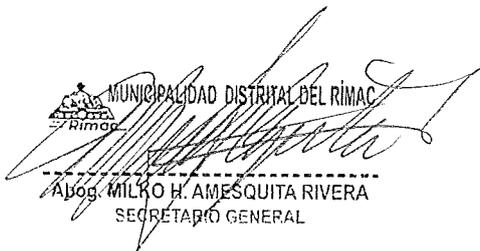
ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 136-2023-MDR de fecha 16 de junio de 2023.

ARTICULO QUINTO. –PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las designaciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada, así como a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILRO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE